

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-21-2017
Guatemala, 17 de marzo de 2017.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Ministerial número DS-14-2017, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, emitido por el titular de este Ministerio, se delega en el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, la facultad de suscribir bajo su estricta responsabilidad la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guión dos mil doce (CAO-002-2012) celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la entidad mercantil denominada "Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería" a través de su propietario Cornelio Isaías Pez Puac, para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012) denominado "Ampliación de Centro Escolar" a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio DE-344-2017 de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, solicita la aprobación de la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guión dos mil doce (CAO-002-2012) celebrado con Cornelio Isaías Pez Puac, propietario de la empresa mercantil denominada "Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería" para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012) denominado "Ampliación de Centro Escolar" a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, para lo cual fue emitida la Fianza de Cumplimiento, Clase C-2 número de Póliza 572329 y la Fianza de Anticipo, Clase C-5, número



Póliza 572327, mismas que cuentan con las Certificaciones de Autenticidad que requiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica emite el Dictamen número DAJ-066-2017/RERB/ilcg/cchv de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete y que copiado textualmente en su parte conducente, establece que: *“Es procedente la aprobación de la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero dos guion dos mil doce (CAO-002-2012) celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la entidad Mercantil denominada “Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería”, a través de su propietario el señor Cornelio Isaias Pez Puac, para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012) denominado “Ampliación de Centro Escolar” a ejecutarse del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango...”*

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala; 47, 48, 49, 54, 65, 66 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 42, 55, 56, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; 7 literal j. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012, del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA:

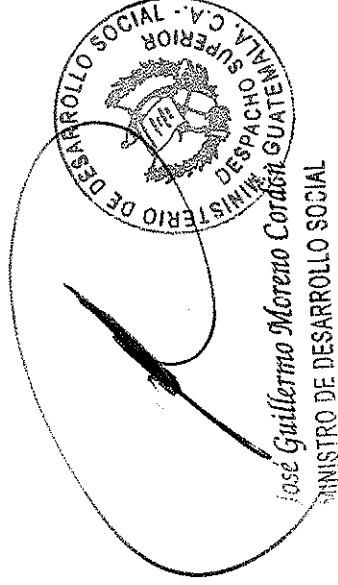
Artículo 1. APROBAR bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, las cuatro cláusulas contenidas dentro de la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero dos guion dos mil doce (CAO-002-2012) celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y Cornelio Isaias Pez Puac, propietario de la empresa mercantil denominada “Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería” para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012) denominado “Ampliación de Centro

Escolar” a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, en el sentido de sustituir la Unidad Ejecutora contratante, quien a partir de ahora será el Fondo de Desarrollo Social, adscrito a este Ministerio, así como todo lo que de la aludida modificación se derive.


Artículo 2. Instruir al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, que deberá llevar a cabo todas las notificaciones y procedimientos administrativos que correspondan, de conformidad con la ley de la materia, así como también, velar por el estricto cumplimiento del instrumento suscrito.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE.



José Guillermo Moreno Córdón
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
GUATEMALA C.A. - Despacho Superior

DICTAMEN No. DAJ-066-2017/RERB/ilcg/cchv

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA:
Guatemala, catorce de marzo de dos mil diecisiete.

ASUNTO: MEDIANTE PROVIDENCIA DS No. 0335-2017/JGMC/amrr, EXPEDIENTE No. 0336, DE FECHA OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL, TRASLADA A ESTA DIRECCIÓN, EXPEDIENTE ORIGINAL REMITIDO POR EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL MEDIANTE OFICIO OF-DE-344-2017 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2017, POR MEDIO DEL CUAL SOLICITA APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CAO-002-2012 CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS -FONAPAZ- Y LA ENTIDAD MERCANTIL DENOMINADA CONSTRUCTORA DISEÑOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA, POR LO QUE SE SOLICITA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN JURÍDICO CORRESPONDIENTE.

En atención al asunto descrito en el epígrafe y en cumplimiento de lo establecido en la literal d), e), f), y h) del artículo 23, del Acuerdo Gubernativo Numero 87-2012 del 30 de abril del 2012 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; está Dirección de Asesoría Jurídica Dictamina lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1.1 Oficio número: OF-DE-166-2017, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, del señor Edgar Leonel Arizpe Carrión, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, mediante el cual solicita al Ministro de Desarrollo Social, Delegación de Firma para formalizar la primera modificación al contrato administrativo de obra número CAO-002-2012, referente al proyecto número 46-0-2012, denominado "AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR" a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choquí del Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, trasladando expediente que consta de 650 folios.
- 1.2 Providencia DS No.0117A-2017/JGMC/amrr, Expediente No. 0336, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, del Despacho Superior, mediante el cual trasladada el expediente descrito en el párrafo que antecede, dirigida al Director de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y para que se sirva emitir dictamen Jurídico y de ser procedente, se emita instrumento ministerial correspondiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley para el efecto, trasladando expediente respectivo.

Lidia Reyna
Asesora Jurídica
Ministerio de Desarrollo Social



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO DS-21-2017
Guatemala, 17 de marzo de 2017.

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su carga.

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución Ministerial número DS-14-2017, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, emitido por el titular de este Ministerio, se delega en el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, la facultad de suscribir bajo su estricta responsabilidad la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guión dos mil doce (CAO-002-2012) celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la entidad mercantil denominada "Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería" a través de su propietario Cornelio Isaias Pez Puac, para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012) denominado "Ampliación de Centro Escolar" a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio DE-344-2017 de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, solicita la aprobación de la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guión dos mil doce (CAO-002-2012) celebrado con Cornelio Isaias Pez Puac, propietario de la empresa mercantil denominada "Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería" para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012) denominado "Ampliación de Centro Escolar" a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, para lo cual fue emitida la Fianza de Cumplimiento, Clase C-2 número de Póliza 572329 y la Fianza de Anticipo, Clase C-5, número

Póliza 572327, mismas que cuentan con las Certificaciones de Autenticidad que requiere el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica emite el Dictamen número DAJ-066-2017/RERB/ilcg/cchv de fecha catorce de marzo de dos mil diecisiete y que copiado textualmente en su parte conducente, establece que: "Es procedente la aprobación de la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero guion dos mil doce (CAO-002-2012) celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la entidad Mercantil denominada "Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería", a través de su propietario el señor Cornelio Isaías Pez Puac, para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012) denominado "Ampliación de Centro Escolar" a ejecutarse del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango..."

POR TANTO

Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 1, 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala; 47, 48, 49, 54, 65, 66 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala; 42, 55, 56, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Acuerdo Gubernativo número 122-2016, del Presidente de la República de Guatemala; 7 literal j. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012, del Presidente de la República de Guatemala.

ACUERDA:

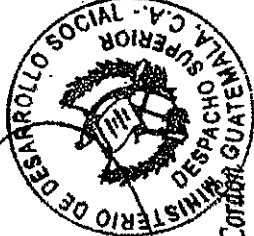
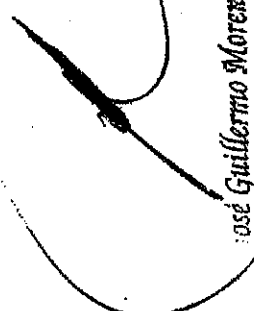
Artículo 1. APROBAR bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, las cuatro cláusulas contenidas dentro de la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guion dos mil doce (CAO-002-2012) celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y Cornelio Isaías Pez Puac, propietario de la empresa mercantil denominada "Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería" para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012) denominado "Ampliación de Centro

Escolar" a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choquí del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, en el sentido de sustituir la Unidad Ejecutora contratante, quien a partir de ahora será el Fondo de Desarrollo Social, adscrito a este Ministerio, así como todo lo que de la aludida modificación se derive.

Artículo 2. Instruir al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, que deberá llevar a cabo todas las notificaciones y procedimientos administrativos que correspondan, de conformidad con la ley de la materia, así como también, velar por el estricto cumplimiento del instrumento suscrito.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial surte efectos inmediatamente.

COMUNÍQUESE.



José Guillermo Morcero Cortés
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

expediente "OPINA: 1. Que derivado de la petición por parte del sub-director técnico del Fondo de Desarrollo Social se estima que **es procedente** realizar el cambio de unidad ejecutora para regularizar el expediente administrativo de mérito. 2. Que se realicen los procedimientos de regularización del expediente administrativo del proyecto número cuarenta y seis guión cero guión dos mil doce (46-0-2012) que consta dentro del Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guión dos mil doce (CAO-002-2012) para que se ejecute en su totalidad y se proceda a la recepción contractual de la obra y su posterior liquidación. 3. Se recomienda poner en conocimiento del Comité Técnico, como órgano de decisión del Fideicomiso de Desarrollo Social, la regularización del contrato de mérito, para que apruebe el financiamiento del proyecto número cuarenta y seis guión cero guión dos mil doce (46-0-2012) (...)"

f. Proyecto de contrato que contiene "PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DOCE (CAO-002-2012) CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS Y LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA DISEÑOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA", A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO EL SEÑOR CORNELIO ISAIAS PEZ PUAC, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL DOCE (46-0-2012) DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR", A EJECUTARSE EN LA COMUNIDAD DE CANTÓN CHOQUI DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO".

g. Certificación del Punto Sexto del Acta número cero uno guión dos mil diecisiete (01-2017) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecisiete (2017) del Libro de Actas de Hojas Móviles del Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Social, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro número L guión dos, veintidós mil quinientos ochenta y siete, folios trescientos sesenta y siete al trescientos setenta y siete, punto sexto: " (...) RESUELVEN: (...) III) Aprobar la propuesta de financiamiento y ejecución de los proyectos contenidos dentro del PLAN OPERATIVO ANUAL dos mil diecisiete (2017), de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, que serán financiados y ejecutados con fondos del Fideicomiso de Desarrollo Social, los cuales se detallan a continuación: (...) No. 1, SNIP: 111351, Descripción: Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta, Cantón Choqui Centro, Quetzaltenango, Quetzaltenango, Monto Programado: 557,699.00"

Lidia María Lizeth Castillo García
ASESORA JURÍDICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

- h. Oficio OF-DE-166-2017, de fecha 08 de febrero de 2017, por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, solicita al Ministro de Desarrollo Social, Delegación de Firma para formalizar la primera modificación al Contrato Administrativo de Obra número CAO-002-2012, así mismo se remite la minuta de la primera modificación al contrato.
- i. Providencia DS No. 0117A-2017/JGMC/amr, de fecha 09 de febrero de 2017, por medio del cual el Despacho Superior trasladada oficio OF-DE-166-2017 de fecha 09 de febrero de 2017, adjuntando expediente que contiene la documentación referente al Proyecto número 46-0-2012. Al respecto solicita se emita Dictamen Jurídico, y que de ser procedente se emita el instrumento ministerial correspondiente de acuerdo a los lineamientos establecidos en ley para el efecto.
- j. Dictamen No. DAJ-031-2017/RERB/dmmm/ccfv, de fecha 09 de febrero de 2017, por medio del cual la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, Dictamina: "QUE ES PROCEDENTE que el señor Ministro de Desarrollo Social, otorgue delegación de firma al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para la formalizar la primera modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guion dos mil doce (CAO-002-2012), referente al proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012), denominado "AMPLIACION DE CENTRO ESCOLAR", a ejecutarse en La Comunidad de Cantón Choquí del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango. (...)"
- k. Resolución Ministerial Número DS-14-2017, de fecha 09 de febrero de 2017, por medio de la cual se resuelve Delegar en el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Edgar Leonel Arizpe Carrión, la facultad de suscribir bajo su estricta responsabilidad la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guion dos mil doce (CAO-002-2012), celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la entidad mercantil denominada Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería, a través de su propietario el señor Cornelio Isaias Pez Puac, para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012), denominado "Ampliación de Centro Escolar", a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choquí del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

- l. Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número CAO-002-2012 celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos y la entidad mercantil denominada Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería,

Licda. *Luzmila Castellanos*
Asesora Jurídica
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

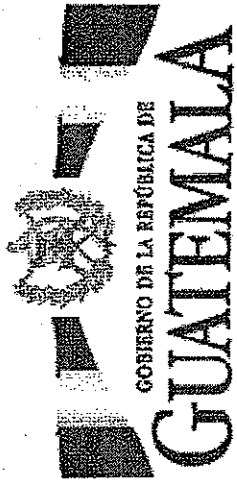


a través de su propietario el señor Cornelio Isaias Pez Puac. Debidamente suscrito por ambas partes.

- m. Certificación emitida por la Subdirectora de la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, de fecha 14 de marzo de 2017, de a) Documento de Aclaración de Póliza de la Fianza de Anícpio No. 572327 de fecha 03 de marzo 2017, por un monto de 389,175.00; en donde se hace constar que Afianzadora G&T Sociedad Anónima, que conoce y acepta la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número CAO-002-2012, de fecha 24 de febrero de 2017, modificando el beneficiario de la póliza anotada en referencia, el cual debe leer: Fondo de Desarrollo Social –FODES-. La misma cuenta con la respectiva certificación de autenticidad de la póliza de fianza clase C-5 con número 572327 y que la misma fue emitida por Afianzadora G&T Sociedad Anónima. Y b) Documento de Aclaración a la Póliza de la Fianza de Cumplimiento de Contrato No. 572329 de fecha 03 de marzo 2017, por un monto de 194,587.50; en donde se hace constar que Afianzadora G&T Sociedad Anónima, que conoce y acepta la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número CAO-002-2012, de fecha 24 de febrero de 2017, por lo que se modifica el beneficiario de la póliza anotada en referencia, el cual debe leer: Fondo de Desarrollo Social –FODES-. La misma cuenta con la respectiva certificación de autenticidad de la póliza de fianza clase C-5 con número 572329 y que la misma fue emitida por Afianzadora G&T Sociedad Anónima.
- n. Oficio OF-DE-344-2017, de fecha 06 de marzo de 2017, por medio del cual el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social –FODES- solicita al señor Ministro de Desarrollo Social, Aprobación de la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número CAO-002-2012, para la ejecución del proyecto denominado "Ampliación de Centro Escolar", a ejecutarse en Cantón Choqui del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.
- o. Providencia DS No. 0335-2017/JGMC/amrr, expediente No. 0336, de fecha 08 de marzo de 2017, por medio de la cual el Ministro de Desarrollo Social remite expediente con el Oficio OF-DE-344-2017, de fecha 06 de marzo de 2017, por medio del cual solicita aprobación de la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número CAO-002-2012 para la ejecución del Proyecto denominado "Ampliación de Centro Escolar" a ejecutarse en Cantón Choqui del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango. Por lo que se solicita emitir Dictamen Jurídico y, que de ser procedente, se emita el instrumento ministerial para su aprobación.

Licda. Yliana Lizeth Castillo Garcia
ASESORA JURÍDICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL





GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

GUATEMALA

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

0000712

CONSIDERACIONES LEGALES DEL CASO CONCRETO:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

Artículo 194.- Funciones del Ministro. Cada ministro estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: f. Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio; e i. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO

Artículo 27.- Atribuciones Generales de los Ministros. Además de las que asigna la Constitución Política de la República y otras leyes, los Ministros tienen las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. f) Dirigir y coordinar la labor de las dependencias y entidades bajo su competencia, así como la administración de los recursos financieros, humanos y físicos bajo su responsabilidad, velando por la eficiencia y la eficacia en el empleo de los mismos.

Artículo 31 Bis. Ministerio de Desarrollo Social... l) Determinar y hacer públicos de conformidad con la ley, los mecanismos para la evaluación y rendición de cuentas efectivas de los fondos asignados a los programas sociales y a las actividades que realicen para tal finalidad; ---m) Dirigir y gestionar la obtención de los recursos económicos y dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, en cada ejercicio fiscal, destinados a financiar planes, programas y proyectos que tiendan a reducir la pobreza y extrema pobreza, la inequidad, exclusión y vulnerabilidad social; --- o) Ejercer administrativa y técnicamente la función subsidiaria a los beneficiarios directos de los programas sociales.

Licda. Yvanna Lizeth Castillo Garcia
AGESORA JURIDICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO CINCUENTA Y SIETE GUIÓN NOVENTA Y DOS (57-92) DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación. Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: a) Los Organismos del Estado... Las entidades anteriores se sujetan a la presente Ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos.

Artículo 47. Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para



las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.

Artículo 48. Aprobación del contrato. El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. Cuando los contratos sean celebrados por los organismos Legislativo y Judicial, la aprobación corresponderá a su Junta Directiva o a la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 65. De cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá prestar fianza, depósito en efectivo o constituir hipoteca en los porcentajes y condiciones que señale el reglamento. Para el caso de obras, además esta garantía cubrirá las fallas o desperfectos que aparecieren durante la ejecución del contrato, antes de que se constituya la garantía de conservación.

ACUERDO GUBERNATIVO No. 122-2016, REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2016.

Artículo 59. Autenticidad de las Fianzas. Para efectos de lo regulado en el artículo 69 de la Ley, la autenticidad de las fianzas se verificará mediante la certificación de autenticidad que emita la entidad afianzadora, misma que deberá anexarse a la póliza respectiva, en donde se hará constar que la fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas. (...).

ACUERDO GUBERNATIVO No. 87-2012, REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2012.

Artículo 7. Despacho Ministerial. El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la Máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional. B) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en materia de desarrollo social; i) Dirigir, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el Despacho Ministerial.

ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Del estudio y análisis de la solicitud formulada de aprobación del contrato que contiene Contrato Administrativo de Obra número CAO-002-2012 celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz, y su unidad ejecutora de Proyectos y la entidad Mercantil denominada "Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería", a través de su propietario el señor Cornelio Isaías Pez Puac, para la ejecución del Proyecto número 46-0-2012, denominado "Ampliación de Centro Escolar" a ejecutarse en el Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, de conformidad con el Dictamen

Lida. *Umana Lizeth Castillo Garcia*
ASESORA JURIDICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guatemala, siendo las Dieces horas con veinte minutos, del día Viernes de marzo de dos mil diecisiete, en Avenida Bolívar veintiocho guion cero siete, zona ocho, municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, Notifico al DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL -FODES-, como Unidad Ejecutora adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, fotocopia simple del Acuerdo Ministerial Número DS-21-2017 de fecha 17 de marzo de 2017, que aprueba bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social la PRIMERA MODIFICACIÓN al Contrato Administrativo de Obra 002-2012 "Ampliación de Centro Escolar" Comunidad Cantón Choquí, municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango. Por medio de la presente Cédula de Notificación, entrego en setecientos veinte (720) folios, incluyendo la presente, al: Andrés López, quien desempeña el cargo de: Recepcionista, y de enterado/a si firma la presente. **Doy Fe.-**

FONDO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN

RECEPCION
24 MAR 2017

Nombre: Andrés López Hora: 16:10

F. 
Notificador
Secretaría General

Observaciones:

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
-SECRETARÍA GENERAL- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL -MIDES-

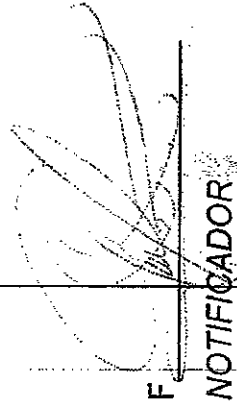
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

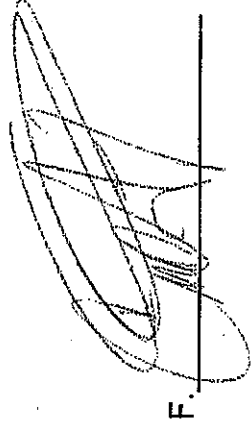
En la ciudad de Guatemala, siendo las 16 horas, con 00 minutos, del día 09 de enero de año dos mil diecisiete, en la Avenida Bolívar veintiocho guion cero siete, zona ocho, municipio de Guatemala, departamento de Guatemala, Notifico al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social -FODES- las resoluciones de Delegación de Firma siguientes:

Resolución No.	Fecha	Proyecto No.
DS-09-2017	9-02-2017	84-0-2012
DS-11-2017	9-02-2017	373-0-2012
DS-12-2017	9-02-2017	239-0-2012
DS-13-2017	9-02-2017	120-0-2012
DS-15-2017	9-02-2017	247-0-2012
DS-14-2017	0902-2017	46-0-2012

Las que se encuentra contenidas en 3 hojas cada una, así mismo se adjunta tres (9) leitz que contienen los documentos de soporte respectivos de cada una de las resoluciones y que entrego

a: César Hernández, quien de enterado/a _____ firma la presente. Doy Fe.---

F. 
NOTIFICADOR

F. 

Observaciones: _____

EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

Tiene a la vista el expediente que contiene la solicitud del Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, por medio del cual solicita delegación de firma para suscribir la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guión dos mil doce (CAO-002-2012), celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la entidad mercantil denominada Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería, a través de su propietario el señor Cornelio Isaias Pez Puac, para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guión cero guión dos mil doce (46-0-2012), denominado "Ampliación de Centro Escolar".

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala faculta a cada Ministro de Estado a dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los asuntos relacionados con su Ministerio, así como velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

CONSIDERANDO

Que por medio del Acuerdo Gubernativo número 129-2013 de fecha siete de marzo de dos mil trece, se creó el Fondo de Desarrollo Social, adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, el cual tiene por objeto administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el Fondo Nacional Para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos en liquidación y el cumplimiento de sus fines, así como la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social. Asimismo, mediante lo establecido en el artículo 6 literal j. del Acuerdo Ministerial número DS-48-2015 del Titular del Ministerio, se regula que dentro de las funciones sustantivas de la Dirección Ejecutiva del dicho Fondo, previa delegación del titular del Ministerio de Desarrollo Social, podrá suscribir entre otros, los contratos para la formalización de un caso o acto en particular y velar por el posterior cumplimiento del mismo.

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio OF-DE-166-2017, de fecha ocho de febrero del año dos mil diecisiete, el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, solicita al titular de este Ministerio, le delegue la facultad de firma para suscribir la Primera

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guión dos mil doce (CAO-002-2012), celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ-, y la entidad mercantil denominada Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería, a través de su propietario el señor Cornelio Isaias Pez Puac, para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guión cero guión dos mil doce (46-0-2012), denominado "Ampliación de Centro Escolar", de conformidad con la documentación que obra en el expediente de soporte.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Asesoría Jurídica de este Ministerio, por medio de Dictamen número DAJ-031-2017/RERB/dmmm/cchv de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictamina favorablemente, indicando que es procedente que el señor Ministro de Desarrollo Social otorgue delegación de firma al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para formalizar la Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guión dos mil doce (CAO-002-2012), referente al Proyecto número cuarenta y seis guión cero guión dos mil doce (46-0-2012), denominado " Ampliación de Centro Escolar", a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choquí del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

POR TANTO

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto preceptúan los artículos: 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a) y m) Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; 3 y 4 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala; 1 y 8 del Acuerdo Gubernativo número 129-2013 del Presidente de la República de Guatemala; 7 literal j. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, Acuerdo Gubernativo número 87-2012 del Presidente de la República de Guatemala; 9, 47 y 49 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República; 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y 6 literal j. del Acuerdo Ministerial DS-48-2015 emitido por el Titular del Ministerio de Desarrollo Social.

RESUELVE

PRIMERO. DELEGAR en el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, Edgar Leonel Arizpe Carrión, la facultad de suscribir bajo su estricta responsabilidad la **Primera Modificación al Contrato Administrativo de Obra**

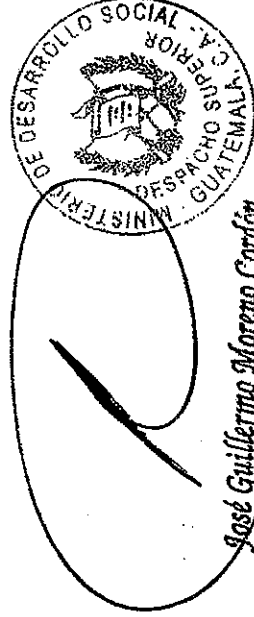
número cero cero guión dos mil doce (CAO-002-2012), celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la entidad mercantil denominada Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería, a través de su propietario el señor Cornelio Isaias Pez Puac, para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guión cero guión dos mil doce (46-0-2012), denominado "Ampliación de Centro Escolar", a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choquí del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

SEGUNDO. Se instruye al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para que en el ámbito de su competencia y bajo su estricta responsabilidad vele por el cumplimiento del instrumento suscrito, así como de la realización y aplicación de los procedimientos legales y administrativos establecidos en la Ley de la materia.

TERCERO. Notifíquese esta Resolución Ministerial al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para que proceda a su estricto cumplimiento, de acuerdo a lo aquí expresado.

CUARTO. La presente Resolución Ministerial surte sus efectos inmediatamente.

NOTIFIQUESE.



José Guillermo Moreno Córdón
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL

DICTAMEN No. DAJ-031-2017/RERB/dmmm/cchy

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA:
Guatemala, nueve de febrero de dos mil diecisiete.

ASUNTO: MEDIANTE PROVIDENCIA DS No.0117A-2017/JGMC/amrr, EXPEDIENTE No. 0336 DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2017, EL DESPACHO SUPERIOR TRASLADA OFICIO No. OF-DE-166-2017 DE FECHA 08 DE FEBRERO DE 2017, DEL SR. EDGAR LEONEL ARIZPE CARRIÓN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO DE DESARROLLO SOCIAL, DONDE TRASLADA EXPEDIENTE QUE CONTIENE LA DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL PROYECTO NÚMERO 46-0-2012, DENOMINADO "AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR" A EJECUTARSE EN LA COMUNIDAD DE CANTÓN CHOQUÍ DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO DEL DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO, SOLICITANDO DELEGACIÓN DE FIRMA PARA FORMALIZAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CAO-002-2012, REMITIENDO LA MINUTA DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO. AL RESPECTO, SOLICITA SE EMITA DICTAMEN JURÍDICO, Y QUE DE SER PROCEDENTE SE EMITA EL INSTRUMENTO MINISTERIAL CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS EN LEY PARA EL EFECTO.

En atención al asunto descrito en el epígrafe del presente dictamen y, en cumplimiento de lo establecido en las literales d), e), f) y h) del artículo 23, del Acuerdo Gubernativo Número 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social; se expone lo siguiente:

- 1. ANTECEDENTES:**
 - 1.1 Oficio número: OF-DE-166-2017, de fecha ocho de febrero de dos mil diecisiete, del señor Edgar Leonel Arizpe Carrión, Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, mediante el cual solicita al Ministro de Desarrollo Social, Delegación de Firma para formalizar la primera modificación al contrato administrativo de obra número CAO-002-2012, referente al proyecto número 46-0-2012, denominado "AMPLIACIÓN DE CENTRO ESCOLAR" a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choquí del Municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, trasladando expediente que consta de 650 folios.
 - 1.2 Providencia DS No.0117A-2017/JGMC/amrr, Expediente No. 0336, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, del Despacho Superior, mediante el cual traslada el expediente descrito en el párrafo que antecede, dirigida al Director de Asesoría Jurídica, para su conocimiento y para que se sirva emitir dictamen Jurídico y de ser procedente, se emita instrumento ministerial correspondiente, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la ley para el efecto, trasladando expediente respectivo.

1.2.1 Documentos relevantes del expediente:

Lidia Delia Marina Méndez Méjgar
ASESOR JURÍDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



- a. Contrato Administrativo de obra número cero cero dos guion dos mil doce (CAO-002-2012) celebrado entre el Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos -FONAPAZ- y la Empresa Mercantil denominada "Constructora Diseños y Proyectos de Ingeniería", a través de su propietario el señor Cornelio Isaias Pez Puac, para la ejecución del Proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012) denominado "Ampliación de Centro Escolar", a ejecutarse en la Comunidad de Cantón Choqui del municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango.
- b. Ficha General de Proyectos de fecha siete de noviembre de dos mil trece; número de proyecto: 53-0-2013; Nombre de Proyecto "Ampliación de Centro Escolar"; Ubicación: municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, Cantón Choqui; Descripción: Este proyecto fue trasladado de FONAPAZ con el código SIPAZ No. 46-0-2012. Sello y firma: Analista de Proyectos FODES Adscrito al Ministerio de Desarrollo Social.
- c. Dictamen Técnico para Modificación de Contrato de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017), del Ingeniero Edik Francisco Solórzano Marroquín, Supervisor de Proyectos del Fondo de Desarrollo Social, mediante el cual traslada a la Unidad de Asesoría Jurídica del Fondo de Desarrollo Social, para hacer las modificaciones al contrato.
- d. Oficio ST-038-2017/JDL/nn de fecha veinticuatro (24) de enero de dos mil diecisiete (2017), del Subdirector Técnico del Fondo de Desarrollo Social, Ingeniero Fidel Jeremías de León y de León, dirigido a la Licenciada Teresa de Jesús Calderón Sandoval, mediante el cual solicita OPINIÓN JURÍDICA y MINUTA, según las recomendaciones del Dictamen de la Sección de Supervisión, para realizar la Modificación de Contrato Administrativo de Obra CAO (002-2012) del proyecto identificado con código FODES 53-0-2013, denominado "AMPLIACION DE CENTRO ESCOLAR" a ejecutarse en el municipio de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango.
- e. Opinión No. FODES-UAJ-009-2017 de la Unidad de Asesoría Jurídica -FONDO DE DESARROLLO SOCIAL "FODES" adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual respecto del expediente "OPINA: 1. Que derivado de la petición por parte del sub-director técnico del Fondo de Desarrollo Social se estima que es **procedente** realizar el cambio de unidad ejecutora para regularizar el expediente administrativo de mérito. 2. Que se realicen los procedimientos de regularización del expediente administrativo del proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012) que consta dentro del Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guion dos mil doce (CAO-002-2012) para que se ejecute en su totalidad y se proceda a la recepción contractual de la obra.

Licda. Delfa Marina Méndez Méjgar
ASESOR JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



obra y su posterior liquidación. 3. Se recomienda poner en conocimiento del Comité Técnico, como órgano de decisión del Fideicomiso de Desarrollo Social, la regularización del contrato de mérito, para que apruebe el financiamiento del proyecto número cuarenta y seis guión cero guión dos mil doce (46-0-2012) (...)"

f. Proyecto de contrato que contiene "PRIMERA MODIFICACIÓN AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA NÚMERO CERO CERO DOS GUIÓN DOS MIL DOCE (CAO-002-2012) CELEBRADO ENTRE EL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS -FONAPAZ- Y LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA "CONSTRUCTORA DISEÑOS Y PROYECTOS DE INGENIERÍA", A TRAVÉS DE SU PROPIETARIO EL SEÑOR CORNELIO ISAIAS PEZ PUAC, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO NÚMERO CUARENTA Y SEIS GUIÓN CERO GUIÓN DOS MIL DOCE (46-0-2012) DENOMINADO "AMPLIACION DE CENTRO ESCOLAR", A EJECUTARSE EN LA COMUNIDAD DE CANTÓN CHOQUI DEL MUNICIPIO DE QUETZALTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO".

g. Certificación del Punto Sexto del Acta número cero uno guión dos mil diecisiete (01-2017) de fecha treinta y uno (31) de enero del año dos mil diecisiete (2017) del Libro de Actas de Hojas Móviles del Comité Técnico del Fideicomiso de Desarrollo Social, autorizado por la Contraloría General de Cuentas, con Registro número L guión dos, veintidós mil quinientos ochenta y siete, folios trescientos sesenta y siete al trescientos setenta y siete, punto sexto: "(...) RESUELVEN: (...) III) Aprobar la propuesta de financiamiento y ejecución de los proyectos contenidos dentro del PLAN OPERATIVO ANUAL dos mil diecisiete (2017), de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, que serán financiados y ejecutados con fondos del Fideicomiso de Desarrollo Social, los cuales se detallan a continuación: (...) No. 1, SNIP: 111351, Descripción: Ampliación Escuela Primaria Oficial Rural Mixta, Cantón Choqui Centro, Quetzaltenango, Quetzaltenango, Monto Programado: 557,699.00"

2. CONSIDERACIONES LEGALES:

2.1 Normas Constitucionales

2.1.1 La Constitución Política de la República de Guatemala, establece:

Artículo 193. Ministerios. Para el despacho de los negocios del Organismo Ejecutivo, hará los ministerios que la ley establezca, con las atribuciones y la competencia que la misma les señale.

Licda. Delia Méndez Mejías
ASESOR JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Artículo 194. Funciones del ministro. Cada ministerio estará a cargo de un ministro de Estado, quien tendrá las siguientes funciones: a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; b...; f... Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio... i. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

2.2 Normas ordinarias específicas al caso concreto

2.2.1 Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo

Artículo 27. Atribuciones Generales de los Ministros. a) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en los diversos asuntos de su competencia. m) Dictar los acuerdos, resoluciones, circulares y otras disposiciones relacionadas con el despacho de los asuntos de su ramo, conforme la ley.

Artículo 31 Bis. Ministerio de Desarrollo Social. Al Ministerio de Desarrollo Social, como ente rector, le corresponde diseñar, regular y ejecutar las políticas públicas orientadas a mejorar el nivel de bienestar de los individuos o grupos sociales en situación de pobreza y pobreza extrema, de manera que se les dote de capacidades y oportunidades para mejorar sus condiciones de vida, asegurando el respeto de sus derechos humanos y constitucionales. Deberá cumplir y hacer que se cumpla el régimen jurídico concerniente al diseño, ejecución, organización, coordinación, control y prestación de los servicios relacionados con los programas sociales orientados a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, promoviendo acciones para evitar la exclusión y vulnerabilidad en el ámbito no cubierto por políticas públicas sectoriales y garantizar el derecho humano de la población vulnerable para mejorar sus condiciones de vida, asegurando la participación de éstos en el desarrollo integral de la sociedad guatemalteca.

2.2.2 Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 1. Objeto de la ley y ámbito de aplicación. Esta Ley tiene por objeto normar las compras, ventas, contrataciones, arrendamientos o cualquier otra modalidad de adquisición pública, que realicen: a) Los Organismos del Estado;

Las entidades anteriores se sujetan a la presente Ley, su reglamento y a los procedimientos establecidos por la Dirección General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, dentro del ámbito de su competencia, en lo relativo al uso de fondos públicos. El reglamento establecerá los procedimientos aplicables para el caso de las entidades incluidas en las literales d), e) y f).

Lticia Delia Marina Méndez Méjiga
ASESOR JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



En los procesos de adquisiciones que se realicen con recursos de préstamos externos provenientes de operaciones de crédito público o donaciones a favor del Estado, sus dependencias, instituciones o municipalidades, se aplicarán las políticas y los procedimientos establecidos por los entes financieros o donantes considerándose estas disposiciones como norma especial. Se deberá aplicar de forma complementaria, las disposiciones contenidas en la presente Ley, siempre que estas no afecten o contradigan las políticas y procedimientos de adquisiciones establecidos por los entes financieros o donantes. Si dichos entes financieros o donantes no tienen regulación establecida para tal fin, se aplicará lo establecido en la presente Ley.

Artículo 9. Autoridades competentes. Para efectos de aplicación de la presente Ley, se entenderán por autoridades superiores las siguientes:

4) PARA EL ORGANISMO EJECUTIVO:

4.2 Para los Ministerios y Secretarías de la Presidencia de la República:

- a) Cuando el monto no exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el funcionario o funcionarios designados por el Ministro o Secretario, según corresponda, como autoridad administrativa superior, en forma permanente y por plazo indefinido, según la estructura orgánica del Ministerio o Secretaría y sus dependencias, incluyendo unidades ejecutoras o entidades adscritas a las mismas.
- b) Cuando el monto exceda de novecientos mil Quetzales (Q.900,000.00), el Ministro del ramo o el Secretario correspondiente, en calidad de autoridad superior.

Artículo 47. Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.

Artículo 49. De la forma del contrato. Los contratos deberán faccionarse en papel membretado de la dependencia interesada o en papel simple con el sello de la misma. Cuando tengan que inscribirse o anotarse en los registros, deberán constar en Escritura Pública, autorizada por el Escribano de Gobierno. Sin embargo, el contrato podrá autorizarlo otro notario, siempre que los honorarios profesionales que se causen no sean pagados por el Estado.

Disposiciones Reglamentarias

Acuerdo Gubernativo No. 87-2012, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, de fecha 30 de abril de 2012.

Licda. Delia Margarita Méndez Melgar
ASESOR JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
2.3.1



Artículo 7. Despacho Ministerial. El Ministro de Desarrollo Social es el titular y la máxima autoridad del Ministerio. Le corresponde ejercer la dirección y conducción técnica y administrativa de las políticas de su ramo a nivel nacional. b) Cumplir y hacer que se cumpla el ordenamiento jurídico en materia de desarrollo social; i) Dirigir, tramitar y resolver los asuntos relacionados con el Despacho Ministerial.

2.3.2 Acuerdo Gubernativo No. 129-2013 de fecha 7 de marzo de 2013, del Presidente de la República

Artículo 1. Creación del Fondo. Se crea el Fondo Social denominado "Fondo de Desarrollo Social" adscrito al Ministerio de Desarrollo Social, con el objeto de administrar los bienes, derechos y obligaciones que le sean trasladados por el FONDO NACIONAL PARA LA PAZ -FONAPAZ- y su unidad ejecutora de proyectos en liquidación, y el cumplimiento de sus fines. Asimismo, la ejecución de programas y proyectos relacionados con el desarrollo social.

Artículo 8. Creación de la Unidad Ejecutora. El Ministerio de Desarrollo Social, creará la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, por medio del Acuerdo Ministerial correspondiente. La Unidad Ejecutora será responsable de la gestión financiera del presupuesto, de la contabilidad integrada y de tesorería, así como de la rendición de cuentas de los recursos públicos que se ejecuten a través del Fideicomiso "Fondo de Desarrollo Social".

2.3.3 Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, del Presidente de la República, de fecha 15 de Junio de 2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 42. Suscripción y Aprobación de los Contratos. La suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. Tales instrumentos deberán ser suscritos preferentemente en los organismos y entidades interesadas. Previo a la aprobación del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento correspondiente. El contrato deberá ser aprobado en todos los casos, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la presentación por parte del contratista de la garantía del cumplimiento a que se refiere el artículo 65 de la Ley. En caso se hubiese pactado la entrega de un anticipo el contrato deberá especificar el monto pactado y las condiciones aplicables al mismo en concordancia con la Ley y este Reglamento. Para el caso de los sujetos regulados en las literales d), e) y f) del artículo 1 de la Ley, suscribirá el contrato la persona que ocupe el puesto jerárquico inferior a aquel que conforme la estructura interna ocupe el puesto de autoridad superior, este último lo aprobará. Para los efectos de la aprobación del contrato y la aplicación del párrafo tercero del artículo 47 de la Ley, en las dependencias y entidades de la Presidencia de la República, la autoridad administrativa superior es el Secretario General.

2.3.4 Acuerdo Ministerial número 236-2013 de fecha 13 de Junio de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social

Lidia Dettla Morán Méndez Mejías
ASESOR JURÍDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



Artículo 1. Creación. Se crea la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social, como Unidad Especial de Ejecución adscrita al Ministerio de Desarrollo Social, la que se denominará Fondo de Desarrollo Social, que podrá abreviarse –FODES–.

Artículo 8. Responsabilidad. La Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora del Fondo de Desarrollo Social será responsable directamente ante los entes fiscalizadores internos y externos por las operaciones presupuestarias, contables y financieras que realicen, por lo que se deberá garantizar que se cumpla con una efectiva y oportuna rendición de cuentas.

2.3.5 Acuerdo Ministerial DS-48-2015 de fecha 23 de abril de 2015 del Ministerio de Desarrollo Social.

Artículo 6. Dirección Ejecutiva. La Dirección Ejecutiva del Fondo de Desarrollo Social, es el órgano de dirección y coordinación, responsable de dar cumplimiento al objeto de creación del referido Fondo, así como de ejercer las funciones y atribuciones que por mandato legal le corresponde, estará a cargo de un Director Ejecutivo nombrado por el titular del Ministerio de Desarrollo Social, dentro de cuyas funciones le corresponde las siguientes: f) Gestionar la asignación presupuestaria de los recursos financieros necesarios para el funcionamiento del FODES, de los programas y proyectos de inversión de su ramo, velando porque los mismos sean invertidos con eficacia, transparencia y conforme a la ley. j) Previa delegación del titular del Ministerio de Desarrollo Social, suscribir contratos, convenios interinstitucionales, cartas de entendimiento u otros instrumentos legales necesarios para la formalización de un caso o acto en particular y velar por el posterior cumplimiento de los mismos.

3 ANÁLISIS

3.1 Que el Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social, señor Edgar Leonel Arizpe Carrión, solicita al Ministro de Desarrollo Social, otorgue delegación de firma para formalizar la primera modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guion dos mil doce (CAO-002-2012), referente al proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012), denominado “AMPLIACIÓN CENTRO ESCOLAR”, a ejecutarse en La Comunidad de Cantón Choquí del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, remitiendo para el efecto minuta de la primera modificación al contrato.

3.2 Que de conformidad con los antecedentes y normativa citada, precedente resulta que el Señor Ministro de Desarrollo Social, resuelva delegación de firma al Director del Fondo de Desarrollo Social, para formalizar la primera modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guion dos mil doce (CAO-002-2012), referente al proyecto número cuarenta y seis guion. cero guion dos mil doce (46-0-2012), denominado “AMPLIACIÓN CENTRO ESCOLAR”, a ejecutarse en La Comunidad de Cantón Choquí del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango, quien deberá velar para que el contrato cumpla con la legislación nacional vigente aplicable.

Licda. Delfa Marina Méndez Melgar
ASESOR JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL



3.3 Deberá constar dentro del presente expediente la documentación legal del Contratista debidamente legalizada, previo a la solicitud de Aprobación del Contrato Administrativo de Servicios.

4 DICTAMEN

Conforme a los antecedentes, leyes consideradas y análisis realizado, esta Dirección de Asesoría Jurídica Dictamina:

4.1 **QUE ES PROCEDENTE** que el señor Ministro de Desarrollo Social otorgue delegación de firma al Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-, para formalizar la primera modificación al Contrato Administrativo de Obra número cero cero dos guion dos mil doce (CAO-002-2012), referente al proyecto número cuarenta y seis guion cero guion dos mil doce (46-0-2012), denominado "AMPLIACION DE CENTRO ESCOLAR", a ejecutarse en La Comunidad de Cantón Choquí del Municipio de Quetzaltenango, Departamento de Quetzaltenango.

4.2 Se recomienda otorgar la delegación de firma bajo la estricta responsabilidad del Director Ejecutivo del Fondo de Desarrollo Social -FODES-.

4.3 Pase el presente dictamen y documentos adjuntos a consideración del Señor Ministro de Desarrollo Social.

5 TRÁMITE:

Pase el presente Dictamen Jurídico, más el expediente que se adjunta contenido en seiscientos sesenta y cinco (665) folios, a la Secretaría General de este Ministerio para su conocimiento y efectos consiguientes.

Vo. Bo.

Licda. Delia Marina Méndez Méjgar
ASESOR JURIDICO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Lic. Rinaldo Enrique Rumbos Barrios
DIRECTOR DE ASESORIA JURIDICA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

